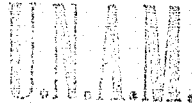

FACULTAD DE DERECHO



La Seguridad Social en el Campo

T E S I S

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a :
LUIS CARLOS ACEVES GUTIERREZ

México, D. F.

1972





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi padre:

Sr. José Ma. Aceves Gutiérrez
cimiento de mi existencia

A mi madre:

Sra. Lázara Gutiérrez de Aceves
como recompensa a sus sacrificios y
desvelos alentando paso a paso mi vida
para alcanzar esta meta suprema

A mi hermano:

Guillermo

en reconocimiento a su ayuda para
alcanzar la meta trazada

In memoria de mi hermano:

Leopoldo

A mis hermanos:

Irma, Jesús, José Ma., Fernando, Rosa Elia,
Carlos, Jorge, Martha, Humberto, Ernesto y
Margarita por la alegría que dentro de
mi ser han esparcido

A Ma. Antonieta:
Mi amada esposa

A mi hijo:
Luis Carlos
motivo de mi superación

Con profundo agradecimiento al Sr.
Lic. Carlos Mariscal Gómez
por la ayuda desinteresada para la elabo-
ración de este trabajo

Al Internado Secc. "A" del P. D. M. U.
Donde se forjaron realidad mis ilusiones

A mis maestros:
Que con sus enseñanzas y ejemplos,
hicieron de mi un hombre de bien

A mis amigos:
Como un testimonio de amistad sincera

I N T R O D U C C I O N

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.- INGLATERRA.- El Plan Beveridge.
- 2.- EN ESTADOS UNIDOS.
- 3.- EN AMERICA LATINA.
- 4.- ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.- ORIGEN, CARACTERISTICAS Y DEFINICION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 2.- LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL
- 3.- LA NATURALEZA DE LA SEGURIDAD COMO CIENCIA SOCIAL.
- 4.- EL DERECHO AGRARIO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

CAPITULO III

ALCANCE ACTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

- 1.- EL SEGURO SOCIAL.- DEFINICION.- CARACTERISTICAS.
 - a) El Seguro Social Obligatoria.
 - b) Fines fundamentales del Seguro Social.
- 2.- DIFERENTES TIPOS DE SEGUROS SOCIALES
 - a) Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - b) Seguro de Enfermedades Generales.
 - c) Seguro de Maternidad.
 - d) Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
- 3.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - a) Organización.
 - b) Funcionamiento.
 - c) Su Descentralización Administrativa.

- 4.- METAS QUE PERSIGUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CAPITULO IV.

EXTENSION DEL SEGURO SOCIAL AL CAMPO.

- 1.- PROBLEMAS DE LA IMPLANTACION DEL SEGURO SOCIAL EN EL CAMPO.
 - a) Nivel Educativo.
 - b) Exodo Rural.
 - c) Ausencia de una Base Financiera.

- 2.- CONDICION DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.
 - a) Ejidatarios.
 - b) Trabajadores Ocasionales y de Temporada

- 3.- REDENCION DE LOS CAMPESINOS.
 - a) Derecho para todos.
 - b) Deber Urgente.
 - c) Incorporar el Medio Rural.

- 4.- SOLUCIONES REALISTAS.
 - a) Seguro de Vida Campesino.

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

INTRODUCCION

Lo que en realidad motivó la elaboración del presente trabajo, es el hallazgo de la fórmula apropiada para liquidar el obstáculo psicológico que -- por décadas, ha impedido el progreso de nuestras masas rurales, que hasta la fecha aún permanecen encadenados a su miseria y que se traduce en inseguridad para sus vidas e inseguridad para su bienes.

En este trabajo se pretende mostrar la situación en que viven los campesinos desprotegidos en -- la República Mexicana y algunas medidas para su incorporación al régimen de la Seguridad Social.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SEGURO SOCIAL.

1.- INGLATERRA.- El Plan Beveridge.

En 1550 se estableció en la Gran Bretaña el primer vestigio de seguridad social cuando se autorizó a los inválidos y en general a los pobres de solemnidad a recoger limosnas. En 1563 se reglamentó y en los años de 1572, - 1598 y 1601 se expidieron formalmente las llamadas "Leyes de los Pobres".

Gracias a las insistentes manifestaciones de Lord-Shaftersbury y de Dickens, se empezaron a dictar Leyes de Protección a los obreros de las fábricas, a los mineros y a todas las personas que se encontraban en situación desventajosa para proporcionarse los medios indispensables - de vida.

A partir de 1906 el problema se agudizó y se tuvo que reconocer que era urgente la intervención estatal para resolver los conflictos sociales planteados por la inseguridad económica de la mayoría de la población. En 1908 se concedieron pensiones de vejez a cargo exclusivo del Estado.

Al promulgarse el National Insurance Vil en 1911 - es cuando verdaderamente se impulsa el Seguro Social en - Inglaterra, es una Ley de solidaridad nacional y engloba - no solo los riesgos de enfermedad e invalidez sino el pa - ro involuntario.

Desde entonces se empezó a ampliar constantemente - la institución del seguro hasta llegar al año de 1942 en - que Sir William Beveridge revolucionó todos sus fundamen - tos y presentó un proyecto de reorganización general con - el propósito de lograr una política de seguridad social.

El plan Beveridge abarca a todos los ciudadanos, to - mando en cuenta sus diferentes maneras de vida divide a - la población en 3 grandes grupos:

- 1) Personas en edad de trabajar, que pueden ser :
 - a.- Empleados.
 - b.- Personas que tienen ocupaciones remunerativas in - cluyendo patrones.
 - c.- Amas de casa y
 - d.- Personas que trabajan sin ocupación remunerada.
- 2) Personas que no han llegado a la edad de trabajar y
- 3) Las retiradas por haber rebasado esa edad.

Mingarro y San Martín " considera que los princi - pios substanciales del plan pueden reducirse a la univer - salización de la protegibilidad posiblemente constituya - el principal mérito del plan ya que, transforma el Seguro Social en una verdadera seguridad social, porque compren - de a todos los súbditos ingleses sin distinción de sexo,-

capacidad económica, edad o religión". (1)

La identidad de cuotas y prestaciones supone que - debe de hacerse abstracción de los diferentes ingresos de las personas para determinar la cuota que deben cubrir; to das ellas, ricas o pobres pagarán la misma cantidad para tener derecho a la protegibilidad.

El Plan Beveridge tiene un espíritu revolucionario que ha impulsado a la Gran Bretaña por senderos insospechados y que ha hecho que todos los legisladores del mundo empiecen a revisar cuidadosamente la estructuración de la Seguridad Social. Fue convertido en Ley el 15 de Junio de 1945 y entró en vigor el 6 de agosto de 1946.

Los factores del éxito del Plan Beveridge fueron la máxima conciencia en la observación y la intuición más lúcida de los deberes del Estado.

La seguridad social en el Plan Beveridge comprende " el aseguramiento de un determinado ingreso que sustituya a las retribuciones normales de trabajo, cuando éstas - queden interrumpidas, por paro, enfermedad o accidente, que permita retirarse del trabajo al llegar a determinada edad, que supla la pérdida de recursos para vivir, motivada por - el fallecimiento de la persona que trabaja para proporcionarlos".

El sistema de protegibilidad de Beveridge comprende el aseguramiento de la totalidad de los riesgos de que puede

(1) Mingarro y San Martín José.- La Seguridad Social en el Plan Beveridge. Editorial Polis. México 1946. Pag. 103.

ser víctima el hombre, lo mismo en su condición de trabajador al servicio de la colectividad que de individuo.

El concepto de seguridad en el Plan Beveridge implica la abolición de la necesidad; lo que quiere decir - igualmente que el Seguro Social se erige en cobertura de la necesidad.

2.- EN ESTADOS UNIDOS

Jordana de Pozos nos dice que el problema de la seguridad social en los EE. UU. se ha planteado desde hace varios siglos pero que no fue atacado, sino hasta fecha relativamente reciente. (2)

En el año de 1905 fue cuando el pueblo americano - se dió cuenta de las ventajas que le reportaría la constitución de asociaciones de ayudas mutuas y organizaron las -- "Trade Unión".

Fue con ellos cuando se establecieron las primeras pensiones para socorrer.

En 1911 algunos Estados legislaron sobre la reparación a que tenían derecho los trabajadores en caso de accidente y fijaron el principio de que cada patrón debía correr su propio riesgo.

La primera Ley de seguridad social en los EE. UU. - es la del 14 de agosto de 1935 cuyo campo de aplicación se

(2) Carlos G. Posada.- Los seguros sociales en los Estados Unidos. Editorial Andrade. México 1955. Pag. 98.

extendía a todos los trabajadores de la Industria y del Comercio. Sus antecedentes los encontramos en 1929 cuando el Presidente Hoover nombró una comisión con el propósito que investigara las tendencias sociales de los EE. UU.

El 10 de Agosto de 1939 sufrió substanciales reformas la Ley del 35. Sus principales cambios fueron los siguientes: quedaron comprendidos dentro del plan de seguridad social todas las personas a excepción de los trabajadores agrícolas, domésticos y profesionales.

Corresponde a Rhode Island el mérito de haber promulgado la primera ley del seguro obligatorio de enfermedad en el año de 1942.

Se puede afirmar en términos generales que la evolución del sistema de seguridad social americano siempre ha tenido por finalidad perfeccionar su organización interna, mejorar y ampliar la rehabilitación de los inválidos y colocar a cada trabajador en el lugar que verdaderamente le corresponde.

Es en los EE. UU. en donde se han gestado todos los últimos movimientos tendientes a la implantación de un sistema de seguridad social internacional.

En la carta del Atlántico o declaración de principios formulada por el Presidente de los EE. UU. Franklin Delano Roosevelt y el Primer Ministro del Reino Unido Winston Churchill el 14 de agosto de 1941 aparece la seguridad social, como uno de los grandes fines que tiene que lograr las naciones unidas en el campo de la Economía.

3.- EN AMERICA LATINA

Una exposición del desarrollo histórico de la legislación social en América permite distinguir 4 épocas principales y cuyo conocimiento nos permitirá comprender mejor las tendencias y las dificultades que se observan en el panorama de la Seguridad Social Panamericana.

a).- Primera Epoca.

Está limitada, prácticamente a países de América -- del Sur y a Cuba. Se inició en algunos países al comienzo del siglo y se extiende aproximadamente hasta 1935. Se caracteriza por la creación de los regimenes de jubilaciones, de pensiones de vejez y de sobrevivencia, completados algunas veces por pensiones de invalidez. Cabe mencionar Argentina, Brasil, Cuba, Chile y Uruguay y, en parte también, Colombia y Ecuador.

El que los países indicados comenzaran con jubilaciones de retiro y pensiones de sobrevivencia se debe en parte a la tradición ya establecida de concesión de pensiones por el Estado a determinadas clases de funcionarios de Gobierno, para quienes la protección en caso de vejez y muerte tenía la primera prioridad.

No existía un régimen general de Seguro Social aplicable a los trabajadores en general; empleados y obreros manuales.

En las economías aún incipientes de esos países, la-

gran masa de los trabajadores estaba formada por obreros no calificados, no conscientes todavía con su fuerza de clase. Debe tenerse presente que la noción de seguridad social como un derecho universal se ha desarrollado sólo posteriormente.

Chile constituye una excepción de la regla general, en un doble sentido: fue el único país entre los de esta primera etapa que ya implantó, en 1924, un régimen general de seguros sociales, también para obreros y un régimen que además de cubrir los riesgos de invalidez, vejez y muerte, abarcaba la rama de enfermedad, maternidad; se empezaron a otorgar los servicios médicos a través de las instalaciones de la llamada Beneficencia Pública.

Los regímenes de esta primera época fueron creados sin el concurso de la técnica y, a veces, también su desarrollo posterior se caracteriza por improvisaciones y soluciones en las que no ha privado el criterio técnico. Entre las deficiencias más importantes en la legislación originales se destacan:

- a).- Pluralidad de regímenes a la cual se suma a veces la falta de coordinación entre ellos.
- b).- Efecto discriminatorio de esa pluralidad por la falta de igualdad de derechos y obligaciones.
- c).- Sistemas de prestaciones cuyo contenido social se ha desvirtuado.

b).- Segunda Época.

Comienza poco antes de la primera conferencia regional americana del trabajo, de Santiago (1936) y continúa - hasta la segunda guerra mundial, inclusive y en el curso - de ella se crean después del ya mencionado caso de Chile, - los primeros regímenes de Seguridad Social que se caracterizan:

a).- Por su aplicación en principio, a todos los asalariados, exceptuando eventualmente las categorías especiales, ya mencionadas: los trabajadores agrícolas, a domicilio, etc.

b).- La inclusión de las ramas de enfermedad maternidad, además de la de pensiones.

Pertenece a esta época los siguientes países: Ecuador (1935: reformas generales en 1943 y 1961); Bolivia - - (1935 ahorro obrero; 1949 Seguro Social); Perú (1936: Seguro Social obrero, reforma en 1961; Seguro Social del empleado en 1958); Panamá (1941); Costa Rica (1941), México (1943); Paraguay (1943 reforma 1950); Venezuela (1940 organización - del Instituto de Seguros Sociales en 1944).

En algunos países como Bolivia y México, se han creado regímenes especiales para determinadas categorías de trabajadores al lado de los regímenes generales.

Los regímenes originados en esta segunda época sus reformas ya se inspiran en alto grado en las normas internacionales relativas a los seguros sociales. En la mayoría, la

ijación de las cotizaciones se basó en los resultados de cálculos actuariales.

La legislación de algunos países de esta segunda época (Costa Rica, México, Panamá y Perú), incluye explícitamente un nuevo elemento o sea, el de la extensión gradual geográfica de su campo de aplicación.

Se mantiene durante esta segunda época, la tendencia hacia la diferenciación en materia de prestaciones y hacia la pluralidad institucional.

Otro hecho que se debe de destacar en esta época es la primera aparición de sistemas de asignaciones familiares para grupos más o menos amplios y trabajadores. Este movimiento no tuvo rápidos seguidores y hasta ahora las asignaciones familiares constituyen una rama de la Seguridad Social relativamente poco extendida en América. Estos regímenes regidos por la extensión gradual y nacidos en ésta época van dictando disposiciones reglamentarias para ampliar las zonas territoriales cubiertas, progreso que se advierte con mas intensidad y constancia en México y luego en el Perú.

c).- Tercera Época.

Se inicia inmediatamente después de terminada la segunda guerra mundial. Pertenecen a esta época: Colombia (1946, iniciándose las operaciones en 1949); Guatemala -- (1946, cubriendo únicamente accidentes, profesionales y no

profesionales y dentro de la zona metropolitana la maternidad), República Dominicana (1947); El Salvador (1949, - iniciándose las operaciones en 1953); en Haití (1951, Ley Orgánica y 1961, Código del Trabajo, crean seguros de riesgos profesionales y enfermedad - maternidad pero sin aplicarse esta última rama; un decreto de 1965 crea el seguro de vejez); Nicaragua (1955) y Honduras (1962).

Con la introducción del Seguro Social en Honduras termina una fase, importante, pues ahora todos los países de América Latina tienen establecidos regímenes de Seguridad Social.

Las Leyes de esta época son, en su mayoría, Leyes de "Cuadro" que fijan los principios básicos de los regímenes dejando los detalles a los reglamentos de aplicación.

d).- Cuarta Época.

En esta época, que corresponde a los años más recientes de la década del 60, se está produciendo el desarrollo de la Seguridad Social en los países de la comunidad británica que en los últimos años han obtenido su independencia: Barbada, Guayana, Jamaica y Trinidad Tobago.

En Jamaica existió ya desde 1961 un régimen especial de pensiones de vejez e invalidez para los trabajadores azucareros. Cuenta actualmente con una Ley que entró

en vigor en 1966, cubriendo todos los riesgos excepto el de riesgos profesionales.

En Barbada un régimen general entro en aplicación en abril de 1967 y cubre las contingencias de invalidez, vejez, muerte, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, además de proporcionar prestaciones en dinero en caso de enfermedad no profesional y maternidad.

En Guayana está en preparación una Ley semejante a la de Barbada.

En Trinidad Tobago.- Se proyecta una legislación general de Seguridad Social probablemente siguiendo la tendencia de los anteriores países.

En términos generales puede afirmarse que la legislación de seguridad social en América, ha presentado un notable crecimiento y alcanzado gran extensión, no obstante las limitaciones que aún se observan en ciertos países.

El camino a seguir en el futuro no podrá ser otro que el de la Seguridad Social, es decir, de su perfeccionamiento y ampliación, más nunca retroceder, a sistemas y concepciones ya superadas por el desarrollo general en el mundo en materia de protección social.

4.- ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

En México el movimiento del Seguro Social es relativamente reciente, apenas data de la segunda década de este-

siglo, sus más aros antecedentes no van más allá de los últimos 34 años.

LOS CONSTITUYENTES.

Los pioneros de este régimen o sean los constituyentes de 1917, no obstante su gran visión, no tenían -- una concepción exacta de la Seguridad Social.

Con el resurgimiento industrial y comercial, después de la Revolución de 1910 multiplicó lógicamente, los riesgos a que está sujeta la población trabajadora.

En la organización jurídica de la República se engendran transformaciones importantísimas; al aprobarse la constitución política de 1917 se declaró en la Fracción-XXIX de su Artículo 123.

"Se consideran de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, para lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esa índole para infundir e inculcar la previsión popular".

En esos ordenamientos se encuentran antecedentes valiosos del Seguro Social, que sirvieron para crear en diferentes ámbitos del país fuerte corriente de opinión en

pro de la Seguridad Social.

El 6 de septiembre de 1929 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Fracción XXIX - del Art. 123 Constitucional, modificándose en la forma siguiente: "Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos".

Las mismas ideas políticas que establecen medidas en la Constitución General de la República en contra de las contingencias que afectan a la población trabajadora, sirven también de eje vital para proteger y capacitar económicamente a los asalariados.

DN. VENUSTIANO CARRANZA.

Decía: "Que solo mediante la implantación legal de un régimen de seguros sociales las instituciones políticas de México cumplieron su cometido atendiendo satisfactoriamente las necesidades del pueblo. (3)

EL PRESIDENTE GENERAL ALVARO OBREGON.

En 1912 el Gobierno del General Alvaro Obregón elaboró el primer proyecto de Ley del Seguro Social que, aunque no llegó a promulgarse, tiene en su favor el mérito de

(3) Alfonso Herrera Gutiérrez.- La Ley Mexicana del Seguro Social. Editorial Eduardo Limón. México 1943. -- Pag. 208.

haber servido para canalizar una corriente de opinión favorable en torno al Seguro Social. Durante su segunda campaña política para presidente de la República, adquirió el compromiso de promulgar una Ley de Seguro Social, capaz de garantizar los intereses de la población económicamente débil.

En el Segundo Semestre de 1929 el Sr. Lic. José Vasconcelos en su carácter de precandidato a la Presidencia de la República manifestó: "Hay que dedicar empeño preferente y organizar la prevención y la previsión sociales, a fin de dar a todos los hombres que trabajan seguridad económica para ellos y los suyos, creando una institución nacional de seguros que cubra en lo posible todos los riesgos físicos o económicos que agoten la capacidad adquisitiva del trabajador o la vuelven insuficiente para cubrir sus necesidades vitales". (4)

EL PRESIDENTE ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO.

El 27 de enero de 1932, durante el Gobierno del Ing. Pascual Ortiz Rubio, el Congreso de la Unión expidió un decreto otorgando facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para que, en un plazo que terminaba el 31 de agosto de ese año, expidiera la Ley del Seguro Social obligatorio, pero desgraciadamente también esta autorización quedó frus-

(4) Alfonso Herrera Gutiérrez.- La Ley Mexicana del Seguro Social. Editorial Eduardo Limón. México 1943. Pag.220.

trada por la precipitación de importantes acontecimientos políticos que cambiaron ese gobierno.

El primer plan sexenal 1934-1939.

En el primer plan sexenal se establece:

"Será capítulo final en materia de crédito dar los primeros pasos para la integración de un sistema de seguros, que sustraiga del interés privado este importante ramo de la economía".

EL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS.

Ya en las postimerías de su Gobierno, se envió al -- Congreso de la Unión la iniciativa de Ley elaborada en la -- Secretaría de Hacienda y Crédito Público; pero antes de discutirse se impuso como pretexto una nueva revisión que no -- llegó a realizarse pues el propósito de grandes intereses -- económicos fue evitar la promulgación de tal ordenamiento.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE SEGUROS.

Por su parte, la Ley General de Sociedades de Segu--ros estableció en su Art. VIII transitorio:

"El ejecutivo de la Unión dictará las medidas comple--mentarias de la Ley que sean procedentes para establecer el Seguro Social".

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La Ley Federal del Trabajo tampoco ha sido ajena al establecimiento del seguro, pues en su Art. 305 crea los patrones la facultad de cumplir las obligaciones emanadas de los riesgos profesionales, asegurando a su costa al trabajador a beneficio de quien deba percibir la indemnización, a condición de que el importante del Seguro no sea menos que la indemnización.

Cuando por causa del patrón no se obtengan los beneficios del Seguro, subsiste la obligación de indemnizar en los términos legales.

EL SEGUNDO PLAN SEXENAL 1940-1946

Se captó la importancia técnica que implica ejercer acción de continuidad en los estudios básicos que sirven para estructurar un régimen de seguridad social, en el Art. 20 del Capítulo de Trabajo y Previsión Social, se estipuló:

Durante el primer año de vigencia de este plan se expedirá la Ley del Seguro Social, que debe cubrir los riesgos profesionales y sociales más importantes, debiendo aportar el capital necesario para ello la clase patronal y el Estado, en cuya organización y administración debe intervenir la clase obrera organizada.

EL PRESIDENTE MANUEL AVILA CAMACHO.

Aceptó el compromiso cívico que implica la realiza--

ción de los anhelos consagrados en la fracción XXIX del - Art. 123 Constitucional que considera de utilidad pública la expedición de una Ley del Seguro Social.

En 1941 debido a la importancia creciente y palpante de los problemas obrero-patronales, se eleva el Departamento de Trabajo a la categoría de Secretaría del -- Trabajo y Previsión Social.

SINTEISIS JUSTIFICATIVA.

Todos los intentos para establecer un régimen integral de Seguridad Social tuvieron una gran justificación o razón de ser; en aquella época se elaboró un cuadro general, al que se dió amplia publicación, exponiendo los argumentos de orden económico, social y político; que debían esgrimirse para defender la tesis tendiente a promulgar la Ley del Seguro Social.

El 10 de marzo de 1942 quedó totalmente terminada la redacción del proyecto de la Ley del Seguro Social.

LA INICIATIVA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS.

En sesión de 23 de diciembre de 1942, se dió lectura al dictamen aprobatorio de la comisión de previsión social integrada por los Diputados: Alejandro Carrillo, José Pérez Jr. y Amadeo Meléndez.

LA INICIATIVA EN LA CAMARA DE SENADORES.

En sesión del 29 de diciembre de 1943 en la Cámara de Senadores se dió lectura al dictamen de las comisiones, las cuales aprobaban la iniciativa.

El H. Congreso de la Unión estuvo a la altura de su deber, asumió consciente su responsabilidad histórica e hizo honor a la mas valiosa tradición democrática del pueblo de México. Así fue aprobado el relevante Código de Seguridad Social de la Nación Mexicana, el cual fue enviado por el Ejecutivo, a la Secretaría de Gobierno promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

Con esta labor legislativa, fecunda, creadora, y trascendental, el Gobierno presidido por el General de División Manuel Avila Camacho, daba una nueva columna a la República Mexicana.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social a cargo del prominente jurisconsulto Ignacio Garcia Téllez, en el bienio 1941-1942 pudo ceñirse una corona de laureles como justo homenaje a la capacidad, a la honradez y a la eficiencia.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El señor Presidente de la República, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 114 y - 1º transitorio de la Ley del Seguro Social, en acuerdo - tenido con el Secretario del Trabajo y Previsión Social, designó con fecha 4 de enero de 1943, al Sr. Lic. Vicente Santos Guajardo, Director General del Instituto Mexi- cano del Seguro Social.

GOBIERNO DEL LIC. MIGUEL ALEMAN V. (1946-1952).

Durante el Gobierno del Lic. Miguel Alemán V., se ajustó el funcionamiento del Seguro Social con miras a la solución de problemas no previstos y que la realidad ha - venido a poner de manifiesto. Se promovieron los siste- mas de Seguridad Social y se veló porque su organizaci- ón se superara constantemente.

Asumió el Lic. Alemán la iniciativa de revisión de la Ley del Seguro, con la mira de lograr que, sin desvir- tuar la alta finalidad a que obedeció la expedición de - esa Ley, se capacite plenamente al régimen creado a su am paro, para hacer frente a todas las necesidades.

BIBLIOTECA CENTRAL
U. N. A. M.

En relación a los seguros proporcionados por el I. M. S. S. el Presidente Alemán logró que estos llegaran con más prontitud a las clases necesitadas, manifestando con ello la enorme preocupación y el profundo interés por la Seguridad Social.

Puede decirse con toda precisión, que el Seguro Social con el Lic. Miguel Alemán alcanza su más amplia estructuración.

C A P I T U L O I I

NATURALEZA JURIDICA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.- ORIGEN, CARACTERISTICAS Y DEFINICION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se afirma con razón justificada que la Seguridad Social tiene su origen esencialmente americano y se atribuye al gran legislador Simón Bolívar el primer uso de este concepto. En febrero de 1819 en un discurso pronunciado en la Angostura hizo un pronóstico filosófico que 136 años después llegó a constituir una novedosa verdad, reconocida por todas las naciones:

"El sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política". (5)

Existen otros autores que afirman que, el término de seguridad social nace en EE. UU. con la llamada Ley de Seguridad Social de 1935, pero no alcanza resonancia mundial has

(5) José Pérez Leñero.- Fundamentos de la Seguridad Social. Editorial Aguilar. Madrid 1959. Pag. 86.

ta que la Carta del Atlántico la usa en su artículo 5º al definir uno de los objetivos substanciales de las naciones unidas.

CARACTERISTICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Son varias las características fundamentales de la Seguridad Social a saber.

I.- Tiende hacia la universalización, es decir, -- abarca todos los riesgos, protegiendo a toda la población en cualquier circunscripción territorial en que se encuentre, eliminando el viejo concepto de población económicamente débil.

II.- Tiende a la integridad, cuidando a la salud, -- de los medios económicos de subsistencia, de la rehabilitación general y de la ocupación.

III.- Promueve el principio de la solidaridad nacional, con la creación y redistribución de la riqueza, dando a cada uno en la medida de sus fuerzas y recibiendo en función prudente de sus necesidades.

IV.- Promover el principio de protección general sin distinción de razas, sexo, credo o nacionalidad, para alcanzar y consolidar la internacionalidad del sistema de Seguridad Social.

V.- Consagrar en el orden político el principio intervencionista del Estado.

DEFINICION DE SEGURIDAD SOCIAL

A continuación, mencionaremos algunas definiciones de Seguridad Social dadas por diversos autores:

La declaración de Filadelfia define a la Seguridad Social como: "el aseguramiento de un determinado ingreso que substituya a las retribuciones normales de trabajo, - cuando éstas queden interrumpidas por el paro, enfermedad o accidente; que permita retirarse del trabajo al llegar a determinada edad; que supla la pérdida de recursos para vivir". (6)

La comisión de correspondencia para la Seguridad Social, reunida en Montreal en 1948, acordó definir a la Seguridad Social como:

"La liberación de la necesidad, la garantía de los medios de existencia para que en todas las circunstancias el asegurado disponga de los recursos necesarios para asumir la subsistencia de él y de las personas a su cargo".- (7)

Abraham Epstein y Arthur J. Altmeyer se considera que han dado la mejor definición de Seguridad Social:

"Es el deseo universal de todos los seres humanos, por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la mi-

(6) Folleto de la O.I.T. La Seguridad Social. México 1970. Pag. 8.

(7) Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Co. I. T. 1960.

sería, la salud, la educación, las condiciones decorosas de vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro".- (8)

Alexandre Parodi, define a la Seguridad Social como:

"La garantía que se da a todos los ciudadanos de que, en cualquier momento o circunstancia, podrán disponer de los medios necesarios para asegurar efectivamente su propia existencia y la de sus familiares". (9)

La O. I. T. en un informe publicado en 1942 definió la Seguridad Social como:

"La Seguridad que la sociedad establece por organismos idóneos para sus miembros contra ciertos riesgos a los cuales se exponen. Estos riesgos son esencialmente originados por causas contra las cuales el individuo que no tiene grandes medios no puede preservarse por su propio esfuerzo o previsión". (10)

Por lo anterior, concluimos que el concepto de Seguridad Social, tiene como eje vital el anhelo congénito del hombre de protegerse de las necesidades insatisfechas de alimentos, vestido, casa, educación. Así, la realización-

(8) José Pérez Leñero- ob. cit. Pag. 34

(9) Miguel García Cruz.- La Seguridad Social. Bases, evolución, importancia económica, social y política. -- Gráfica Panamericana. México 1970. Pag. 5.

(10) Folleto de la O. I. T.- La Seguridad Social en América. América. México 1970. Pag. 5

de la Seguridad solo podrá lograrse eliminando las causas que producen la inseguridad, es decir, satisfaciendo las necesidades.

En su conjunto y más amplia generalidad, la Seguridad Social, más que una institución es un ideal y una aspiración hacia la felicidad y la paz mundial. Ideal que trasciende del individuo y se convierte en colectivo y social.

2.- LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL

La asistencia limita sus beneficios a lo estrictamente indispensable y se basa en la caridad y la compasión a los necesitados. Se suministra ayuda al indigente "sin averiguar" dice Augusto Bunge- si lo puso en ese Estado la pereza, el vicio, la imprevisión o la desgracia.-- (11) Esta es la esencia de su nobleza pero también su -- más grave falta en la práctica por que tiene por consecuencia el régimen futorial.

La seguridad es en si misma inmensamente más económica que la asistencia. Los caudales que esta vierte en sus obras caen en un tonel de las Danaides, siempre vacío, porque ella no impide que siga habiendo indigentes, que si

(11) Herrera Gutiérrez Alfonso.- La Seguridad Social Estudios Jurídicos. Editorial Limón. México 1945. Pag.84

gan hundiéndose en el abismo los incapacitados, las viudas y los huérfanos. La seguridad previene que tal cosa suceda en vez de esperar que se produzca la situación para atenderla. En 1863, la asistencia motivó esta diatriba de Shafle: "La Asistencia Pública actúa de una manera antieconómica, en cuanto perturba el mercado del trabajo. Ella es injusta en sus efectos, porque las reparaciones que hace son desiguales y a menudo libera relativamente a personas que podrían por su trabajo procurar se el sustento diario; es desmoralizadora porque ataca en su esencia el placer que se tiene en el trabajo o el deber de cuidar de la familia y espíritu de previsión".-

(12)

La competencia de la asistencia está determinada por aquellos casos que no pueden ser incluidos en la regulación de la Seguridad. Los incapaces congénitos para toda clase de trabajos, los ciegos, los sordomudos, los huérfanos, los niños abandonados, los irreparablemente disminuidos en su capacidad psíquica o fisiológica por herencia, o por enfermedades incurables y, en general, todos los que son incapaces para bastarse así mismos y carecen de la ayuda familiar, juntamente con aquellos que, aún siendo válidos y capaces para el trabajo, los repudian como vagabundos y mendigos profesionales, son los -

(12) Herrera Gutiérrez Alfonso. Ob. cit. Pag. 99.

sujetos insubrogables de la Asistencia Social.

El Area de la Seguridad, por el contrario comprende a todos los hombres normalmente aptos para el trabajo: todos ellos pueden ser objeto de la previsión de la Seguridad.

La asistencia es un procedimiento de seguridad basado en la solidaridad colectiva, no en sentimientos caritativos que el Estado aplica como una obligación y no exclusivamente con fines utilitarios.

La asistencia social se constituyó como un resultado de la revolución industrial, del capitalismo y de la técnica que exigió estar en condiciones de atender las consecuencias de su actuación dinámica y expansiva.

En México, a través de una evolución muy interesante se pasó de la caridad y de la simple beneficencia, al concepto de la Asistencia Social como un procedimiento, técnico científico, de seguridad aplicado en forma obligatoria por el Estado, para atender a los que, año con año, son arrojados dentro de su campo de aplicación.

La Asistencia Social trata de una obligación que el Estado se ha impuesto, y todos los miembros de la Sociedad pueden participar de sus beneficios; pero nadie puede decir que tiene un derecho concreto y preciso para

recibir la asistencia del Estado.

La Asistencia no aparece como el cumplimiento de un compromiso mutuo que el necesitado, ha satisfecho con -- precisión la obligación que le corresponde. Un servicio de asistencia se pide siempre, jamás se exige.

En la Seguridad Social ocurre lo contrario. El -- obrero, tiene el derecho de exigir las prestaciones que la institución se ha comprometido a darle. La Seguridad Social se presenta como una obligación mutua en la que -- el trabajador que exige los servicios ha cumplido previamente la obligación que le toca, y tiene, por consiguiente, el derecho concreto de reclamar una atención determinada. La Seguridad Social dice Oudegeest, "consiste en garantizar al obrero el derecho a reclamar el auxilio con el objeto de distinguirlo de la Asistencia". (13)

El origen de esta diferencia radica en la Constitución misma del Seguro Social, mientras la Asistencia Social es sostenida exclusivamente por el Estado, las primas del Seguro Social están formadas por un fondo en los cuales participa el obrero.

La Asistencia Social es costeadada por el Estado y -- se propone satisfacer las exigencias mínimas de los necesi-

(13) José Pérez Leñero. Ob. cit. Pag. 109.

sitados, a condición de que ellos no dispongan de otros recursos.

A la Asistencia Social le interesa la existencia de procedimientos de Seguridad que eviten el aumento de los sujetos de Asistencia Pública; en consecuencia le interesa la Seguridad Social.

3.- LA NATURALEZA DE LA SEGURIDAD COMO CIENCIA SOCIAL.

Para elaborar este estudio se consultaron, entre otras, las directrices científicas expuestas por dos distinguidos filósofos Augusto Comte y John D'Bernal. (14)

Se seleccionó expresamente el pensamiento representativo de 2 connotados filósofos, y a diferencia de casi 50 años, estudiaron profusamente la ciencia y sentaron premisas válidas para el diagnóstico e identificación de los principios científicos. Estas proposiciones o leyes, se aprovecharon como bases rectoras, al estudiar la seguridad social y precisar si reúne los requisitos indispensables para ser considerada con toda la categoría y la majestad de una ciencia, con incesante progreso de integración.

(14) Revista de la Seguridad Social. No. 4 Año IX - Epoca III Publicación Bimestral - 1960 -. Pag. 84.

El resultado de este análisis es positivo, y la seguridad social es una ciencia, con todos sus principios, leyes y normas, que le dan una categoría relevante en las ciencias sociales.

Augusto Comte, en su anhelo de clasificar las ciencias y darles un sentido dinámico y humanista, llegó a -- elaborar su admirable fórmula:

"Ciencia de Ahí Previsión, Previsión de Ahí Acción".

(15)

Para la Seguridad Social que habiendo absorbido en muy fuerte proporción las funciones de la previsión, hasta casi sustituirlas, la fórmula es exacta, y lo seguirá siendo si se cambian con su significación actual los términos de esta expresión maestra de connotación universal.

"CIENCIA DE AHI SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL DE AHI ACCION".

La Seguridad Social reúne los 3 requisitos que se requieran para identificarse como ciencia y son comunes a toda estructura o constitución científica.

- 1.- Que es capaz de evolución.
- 2.- Que se pueden comprobar sus propiedades

(15) REVISTA de la SEGURIDAD SOCIAL. Ob. cit. pág. 89.

3.- Que es posible establecer de esas propiedades una doctrina abstracta.

En la Seguridad Social, la materia es la Sociedad con los principios científicos que la estructuran y la determinan, en otras palabras, la población es el objeto o la materia del conocimiento y el sujeto son los principios científicos que la estructuran y la determinan.

La ciencia de la Seguridad Social se integra por un conjunto de proposiciones relacionadas lógicamente, entre sí que han sido probadas y demostradas, teniendo validez universal y se complementan con hipótesis y axiomas a veces el valor regional o local.

Esta ciencia es experimental, positiva, adaptada a la realidad a la idiosincracia del pueblo.

La Seguridad Social como ciencia tiene sus causas, sus consecuencias y sus grandes victorias, ya avizoradas en casi todos los países.

La Seguridad Social surge como un sistema científico, donde muchas ciencias dan su parte en principios, axiomas, teoremas, hipótesis y proposiciones.

La Seguridad Social es también por naturaleza una ciencia de aplicación, dinámica esencialmente experimen-

tal, las proposiciones, normas y técnicas de que se vale, porque la estructuran y la rigen, se derivan de estudio y la observación de la realidad social.

Los métodos de que se ha valido la Seguridad Social, para formular sus Leyes, principios e hipótesis, - han sido las reuniones y conferencias tripartitas, de carácter nacional e internacional que han dado como resultados: recomendaciones, convenios y tratados, de uso y aplicación en todos los países. "La Seguridad Social es ciencia y un derecho público, de observancia obligatoria y aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos que asegura a toda la población una vida mejor - con ingresos o medios económicos, suficientes para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acreciente el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa; se prepare el camino a las generaciones venideras y se sostenga a los incapacitados eliminados de la vida productiva (ING. MIGUEL GARCIA CRUZ). (16)

La Seguridad Social por definición, tiende hacia la

(16) Revista de la Seguridad Social. No. 4 Año IX - Epoca III - Publicación Bimestral - 1960. Pag. 84.

universalización; abarcando a todos los riesgos y protegiendo a toda la población; rebasando el viejo concepto de población económicamente débil; cuida de su integridad, de la salud y de los medios económicos de subsistencia, cuida o protege los recursos humanos contra la destrucción y el desgaste, preservando a la población de la miseria, la angustia, el sufrimiento y la desocupación.

En la vida de la Nación, la Seguridad Social promueve el principio de la solidaridad Nacional, sin fines de lucro, creando y distribuyendo mejor la riqueza, dando a cada uno en la medida de sus fuerzas y recibiendo en función prudente de sus necesidades.

Se promueve el principio de protección integral, sin distinciones de razas, sexo, credos políticos o religiosos.

En el orden político, consagra el principio de intervencionismo de Estado, en el orden social, realiza avances gigantescos en el mejoramiento de las clases sociales, y en el orden económico, consagra la promoción de la Seguridad Social como medio de obtener una más justa y equitativa distribución de la riqueza nacional.

4.- EL DERECHO AGRARIO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Derecho Agrario como un derecho social procura el mejoramiento de las clases rurales, está íntimamente ligado con la seguridad social. la cual procura el mejoramiento de las clases débiles desprotegidas. La Seguridad en el campo depende fundamentalmente de la justicia, y la justicia depende de la aplicación correcta de las Leyes. La nueva Ley Agraria está impregnada del espíritu de equidad que debe normar las relaciones de los campesinos tengan entre sí, ya sean ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios. Norma también las relaciones que debe haber entre los trabajadores del campo y las autoridades, y también se ocupa de dar amplias garantías para -- que el productor del campo goce del fruto de su trabajo y vaya mejorando constantemente su nivel de vida. Las reformas legales recogen la experiencia de 50 años de reforma agraria de tal manera que se allanen todos los obstáculos y se aclaren todos los procedimientos para alcanzar la justicia en el campo, equivalente a la seguridad para todos.

La Seguridad Social en el derecho agrario pretende proteger a los campesinos y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia campesina y contribuye al cumplimiento de un de--

ber legal.

El Derecho Agrario lleva en su esencia el espíritu de protección y elevación económica y cultural de la clase campesina, comparándose en este sentido con la Seguridad Social que pretende el mejoramiento de las clases necesitadas.

C A P I T U L O I I I

ALCANCE ACTUAL DE LA SE- GURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

1.- EL SEGURO SOCIAL.- DEFINICION.- CARACTERISTICAS.

Bismarck Canciller del Reichstag Alemán reconoció la urgencia de que el obrero contara con una legislación que su piera crearle una capa de protección contra las eventualidades de su vida; creando el Seguro Social, Institución descentralizada.

Mario de la Cueva.- "El Seguro Social es la parte de la previsión social obligatoria, que bajo la administración- a vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores , por la pérdida o disminución de sus ganancias, como resultado de la realización de los riesgos naturales y- sociales a que están expuestos". (17)

Rubinow define al Seguro Social como "la política que la sociedad organizada, realiza para proporcionar - - a una parte de su población, aquella protección que los de-

(17) El Seguro Social en México. I. M. S. S. Cooperativa de Talleres Gráficos de la Nación. México 1943. Pag. 119.

más habitantes necesitan menos, o que si la necesitan pueden obtenerla mediante el seguro privado" (18)

Vicenzo Magaldi y Ramella establecen que: "la misión del Seguro Social es proteger a la clase trabajadora, a aquella parte del conglomerado social cuyo único patrimonio es el producto de su trabajo diario, de los daños a que está expuesta y por ello no se ocupa, sino de los siniestros que origina el trabajo, permaneciendo indiferente a los demás". (19)

El Seguro Social es un medio para disminuir las consecuencias económicas derivada de los siniestros y evitar en parte, la pobreza y el desamparo general de la población. Es un sistema colectivo de protección, establecido por el Estado para atender las necesidades originadas por la pérdida o disminución a insuficiencia del salario.

Par que el seguro social existe, dice González Posada, "es indispensable que la gestión de sus recursos económicos, que son los que hacen posible un sistema de prestaciones, se organice financiera y actuariamente, a efecto de que exista seguridad en el cumplimiento de los beneficios que otorga" (20) Por ello el seguro Social se estructura, sobre bases científicas y con la intervención

(18) EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO. Ob. cit. pág. 121.

(19) Alfonso Herrera Gutiérrez.- En torno al Seguro Social. Editorial Limón.- México 1945. pág. 35

(20) Carlos González Posada. El Regimen de los Seguros Sociales. México 1954. Pag. 42.

del Estado se hace de éste una institución de orden público." Se llama Seguro Social, dice Andrews, porque afecta a grandes masas populares y porque su iniciación y funcionamiento es indispensable la acción de los gobiernos". (21)

En conclusión podemos decir que el Seguro Social -- constituye la base de la legislación obrera de un país, -- porque es la institución que más amparo proporciona a los asalariados, que sin ella quedarían a merced de la inseguridad económica y de este modo es el mejor medio de obtener la Justicia Social.

CARACTERISTICAS DEL SEGURO SOCIAL.

El Seguro posee una serie de características que lo distinguen con toda precisión de las otras clases de Seguros:

1o.- No es un Seguro que sea susceptible de aplicarse de una manera general e interminada a todos los elementos de la sociedad, sino que es un seguro restringido, exclusivo para una sola clase social. Los beneficiarios del seguro social pertenecen siempre a la clase trabajadora.

2o.- El Seguro Social no es una empresa, sino una institución de orden público, nacida de la administración del Estado.

3o.- El Seguro Social, no considera el riesgo particular que ofrece la persona que se asegura, para la estipu

(21) CARLOS GONZALEZ POSADA. Ob. cit. pág. 44

lación de la prima, como sucede en los seguros privados, - sino que ésta se fija atendiendo a las condiciones económicas de los asegurados y tomando en cuenta absolutamente a todos ellos como sujetos a un mismo riesgo.

4o.- El Seguro Social, es obligatorio, ya que dicho elemento es necesario, tanto por lo que se refiere al patrón como en lo que respecta al obrero, a fin de garantizar la estabilidad y la permanencia del seguro y poder extenderlo, con toda amplitud, a la mayor parte posible de las personas que lo necesitan.

5o.- Es colectivo, por su mismo origen, por su esencia y por los fines a que sirve, el Seguro Social no puede considerar individuos particulares, sino que los toma en cuenta como elementos de un sector de la sociedad.

a).- EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO.

Se estableció por primera vez en Alemania en 1883 - con la primera ley de seguro contra enfermedad. Este sistema también recibe el nombre de germano.

Su campo de acción se ha ampliado al mismo tiempo - para asegurar a los trabajadores una protección cada vez mayor contra la enfermedad, los accidentes del trabajo, la invalidez y la vejez.

El principal objetivo que al comienzo se proponía alcanzar el Seguro Social era la concesión de prestaciones

en metálico, como compensación parcial del perjuicio originado por la desaparición o por la reducción temporal o permanente de la capacidad de ganancias.

Raovl Jay, estima que el seguro social o es obligatorio o no es seguro. (22)

La obligatoriedad del seguro se impone, pues por exigirlo así la realidad y además porque resulta indispensable, como indica González Posada, para satisfacer la necesidad financiera y la actualidad, ya que, efectivamente -- "solo mediante la obligación es posible la reunión de capitales importantes que faciliten la organización de la previsión útil a la población entera". (23)

Para terminar y partiendo del axioma de que es mejor prevenir que curar, se ha procurado ampliar el campo de acción del Seguro Social, incluyendo la organización de la prevención de accidentes y enfermedades. Por consiguiente el Seguro Social obligatorio ha tenido 3 funciones esenciales: indemnización, asistencia médica y prevención.

b).- FINES FUNDAMENTALES DEL SEGURO SOCIAL.

Son 3 esencialmente los fines del Seguro Social:

1).- Prevenir la pérdida prematura de la capacidad-

(22) Alfonso Herrera Gutiérrez.- En torno al Seguro Social.- Pag. 56.

(23) Carlos González Posada.- El Regimen de los Seguros Sociales pag. 89.

de trabajo:

II.- Cesar o atenuar la incapacidad de trabajo, ya suministrando al trabajador medios de subsistencia o rehabilitándolo para que vuelva a su actividad profesional y

III.- Compensar mediante el otorgamiento de prestaciones en metálico, el perjuicio económico resultante de la interrupción o cesación de su actividad profesional.

2.- DIFERENTES TIPOS DE SEGUROS SOCIALES.

Se consideran protegidos dentro del seguro social - los siguientes riesgos;

a).- Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Según el artículo 35 de la Ley del Seguro Social, se consideran accidentes de trabajo lo que se realicen en las circunstancias y con las características que especifica la Ley Federal del Trabajo, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña su trabajo o viceversa.

El artículo 36 establece las enfermedades profesionales. Para los efectos de esta Ley, son enfermedades profesionales las determinadas en la Ley Federal del Trabajo (fracción XIV del artículo 123 constitucional).

REQUISITOS.

I).- Sufrir un accidente o enfermedad según la Ley Federal del Trabajo;

II.- Edad: cualquiera.

III.- Estar inscrito en el I. M. S. S. o ser afiliado al régimen de seguridad social.

IV.- Semanas de cotización : ninguna.

b).- Seguro de Enfermedades Generales.

El trabajador que padece una enfermedad de las que no son consideradas como profesionales, pero que lo incapacitan para percibir algún salario, queda amparado por el sistema de seguridad social, pues tiene derecho a recibir la asistencia médica quirúrgicas y farmacéuticas que sea necesaria, así como un subsidio en dinero y que está destinado a cubrir las necesidades vitales de su familia.

REQUISITOS.

I.- Para el subsidio se requieren 6 cotizaciones en nueve meses anteriores a la enfermedad.

c).- Seguro de Maternidad.

La mujer asegurada tiene derecho durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, recibir la asistencia obstétrica necesaria, así como un subsidio en dinero igual al que corresponde en caso de enfermedad no profesional, que le será cubierta durante 42 días antes del parto y 42 días posteriores al mismo. Además de dicho subsidio la asegurada recibirá, durante los 8 días anteriores y los 30 días posteriores al parto, una mejora que consiste en una cantidad que completa el total de su salario.

d).- Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Estos riesgos dan origen a los seguros de pensiones, que cubren largos períodos de necesidad, su costo es elevado y originan que se fijen lapsos relativamente grandes de espera para tener derecho a las prestaciones.

INVALIDEZ.

Es la pérdida de la capacidad de trabajo, que persiste después de cesar la necesidad de asistencia y se supone tiene carácter permanente.

El Seguro de Invalidez tiene como finalidad proteger al trabajador contra la incapacidad general no originada por el riesgo profesional, y se concibe no solamente como el daño físico proveniente de una mutilación, pérdida o alteración de un órgano de una función fisiológica.

Las prestaciones de invalidez generalmente se conceden bajo la forma de pensiones de por vida.

REQUISITOS.

- a).- Edad: cualquiera
- b).- Cotizaciones pagadas: 150

VEJEZ.

El Seguro de Vejez tiene por finalidad, compensar económicamente a los asegurados, cuando llegan a la edad en que sus condiciones biológicas los obligan a retirarse de la vida activa.

El Seguro de Vejez dá origen a las prestaciones en metálico, que se cubren generalmente bajo las formas de pensiones.

REQUISITOS

- a).- Edad: 65 años.
- b).- Cotizaciones pagadas:

MUERTE.

El Seguro contra el riesgo de muerte, tiene como finalidad proteger a las viudas y garantizar a los huérfanos menores de edad un refugio económico que los sustraiga de la miseria que puede conducir a la mendicidad, a la prostitución, o a la delincuencia y que les permita, por lo contrario, ser en el futuro hombres útiles a la sociedad.

REQUISITOS.

- a).- Edad cualquiera
- b).- Cotizaciones pagadas: 150

3.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Fue implantado por iniciativa de Ley firmada por el entonces presidente de la República, General Manuel Avila Camacho, el 10 de diciembre de 1942, aprobada por el Congreso y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

En el año de 1943 se dedicó a la organización administrativa y técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la inscripción de patrones y trabajadores en el Distrito Federal, empezando a prestar los servicios que la Ley señala el 10. de julio de 1944.

a).- Organización.

El artículo 109 de la Ley del Seguro Social establece los órganos del Instituto, los cuales son los siguientes:

- I.- La Asamblea General.
- II.- El Consejo Técnico.
- III.- La Comisión de Vigilancia; y
- IV.- El Director General.

I.- La Asamblea General.- Es la autoridad suprema del Instituto, la cual estará integrada por 30 miembros, designados: 10 por el Ejecutivo Federal, 10 por las Organizaciones Patronales y 10 por las Organizaciones de Trabajadores. Los miembros de la Asamblea duran en su encargo 6 años y no podrán ser reelectos (Art. 110 del Seguro Social).

II.- Consejo Técnico.- Será el representante legal y el administrador del Instituto y estará integrado por 6 miembros, más el Director General que será su Presidente. Durarán en su encargo 6 miembros, mas el Director General que será su Presidente. Duraran en su encargo 6 años y no podrán ser reelectos (Art. 112 Ley del Seguro Social).

III.- La Comisión de Vigilancia.- Será designada por la Asamblea General y estará compuesta por 3 miembros. Duran en su encargo 6 años, no son reelectos (Art. 113 Ley del Seguro Social).

IV.- El Director General.- Será nombrado por el Presidente de la República. Esta designación deberá recaer en un mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y capacidad técnica y solo podrá ser destituido por el Presidente, por causas graves, mediante una investigación en que se oiga su defensa (Art. 114 de la Ley del Seguro Social).

b).- F u n c i o n a m i e n t o .

Se establecen en el Artículo 107 de la Ley del Seguro Social y son:

- I.- Administrar las diversas ramas del Seguro-Social.
- II.- Recibir las cuotas y demás recursos del Instituto.
- III.- Satisfacer las prestaciones que se establecen en la Ley.
- IV.- Invertir los fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley.
- V.- Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los actos jurídicos y celebrar los actos que requiera el servicio.
- VI.- Adquirir bienes muebles e inmuebles dentro de los límites legales.

- VII.- Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas.
- VIII.- Difundir conocimientos y pláticas de previsión social.
- IX.- Expedir sus reglamentos interiores, y
- X.- Las demás que le atribuye la Ley y sus Reglamentos.

c).- Su descentralización Administrativa.

La descentralización por servicio es la que corresponde al Seguro Social y es aquella administración de intereses generales por funcionarios con preparación técnica-especial.

El régimen de descentralización se establece con el objeto de satisfacer ciertos anhelos democráticos o con el propósito de realizar con mayor eficacia las atribuciones del Estado.

El rasgo característico del régimen descentralizado, está en el hecho de que los funcionarios y empleados - que lo constituyen no se hallan en una situación de jerarquía respecto de los poderes públicos y consecuentemente - en que desaparece el poder de mando que en el régimen centralizado tiene el poder público, ya que los funcionarios-descentralizados pueden obrar de acuerdo con su propio criterio, sin más limitaciones que apearse a la Ley, no pudiendo la administración pública, marcarles lineamientos, ni juzgar acerca de la oportunidad de actos ejecutados.

Las ventajas que proporciona el régimen descentralizado son las siguientes:

a).- Una mayor preparación técnica de sus elementos directivos surgidos de la especialización.

b).- Democracia efectiva en la administración del mismo, pues permite a los directamente interesados en su funcionamiento, intervenir en su manejo,

c).- Atraer donativos de los particulares, que estarán seguros de que con los mismos se incrementará el servicio al que los destinan, sin peligro de confundirse con los fondos públicos, y

d).- Inspirar una mayor confianza a los individuos, objeto del servicio.

4.- METAS QUE PERSIGUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Las metas fundamentales que persigue el Instituto Mexicano del Seguro Social pueden resumirse en la siguiente forma:

a).- La Seguridad Social tiene como finalidad, proteger al hombre frente a todos los riesgos tradicionalmente considerados, proporcionarle las prestaciones en dinero o en especie y los servicios sociales, de acuerdo con las necesidades y apremios de la población, que buscan mejorar sus niveles de vida;

b).- La seguridad social es el medio más eficaz pa-

para una justa distribución de la riqueza creada por y - con el trabajo del hombre.

c).- Los servicios médicos y sociales de la seguridad social crean nuevas necesidades materiales y espirituales entre los sectores mayoritarios de la población, que permiten un mejor desarrollo social y económico para el país.

d).- La seguridad social es un factor en el nuevo ordenamiento de la convivencia humana y constituye - una manifestación siempre activa, de la solidaridad que anima como principal exponente, el progreso social del pueblo.

C A P I T U L O I V

EXTENSION DEL SEGURO - SOCIAL AL CAMPO.

1.- PROBLEMAS DE LA IMPLANTACION - DEL SEGURO SOCIAL EN EL CAMPO.

A partir de 1954 se inició la aplicación del régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores del campo, estableciendo la obligatoriedad del sistema para los miembros de las sociedades locales de crédito agrícola y crédito ejidal, iniciándose en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa, la población rural amparada ha ido evolucionando hasta la fecha, en que se ha extendido a casi todo el país, como sigue: 13,436 asegurados y 35,807 familiares beneficiados, haciendo un total de 49,243 derechohabientes. Hemos de advertir que en estas cifras están considerados los asalariados, los ejidatarios y los pequeños propietarios, los productores de caña y los estacionales.

Por lo anterior, nos damos cuenta que la mayoría de los campesinos carecen de protección de la seguridad social, propugnamos por la lucha incansable para lograr -

que nuestra clase campesina, goce de los beneficios de la seguridad social.

Naturalmente que la implantación del Seguro Social - en el campo es algo perfectamente realizable y urgente. - El Seguro naturalmente deberá tener el carácter de obligatorio y tendrá que implantarse gradualmente, tomando como base aquellas regiones en donde solamente el índice de maquinismo en los procedimientos de cultivo es más alto, si no que poseen otros factores favorables, tales como carreteras para atender con prontitud y eficiencia a los derechohabitantes y en donde sea más fácil o accesible hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, pues de esto depende en gran parte el éxito o fra caso del Seguro Social.

Son varios los problemas que contienen la extensión del Seguro Social al campo:

a).- Nivel Educativo.

El bajo nivel educativo de la población rural en la mayoría de las regiones del país, se considera como obstáculo de la extensión efectiva de los regimenes de seguridad-social al campo; dificultando grandemente las labores administrativas, en particular las relativas a la identifica-ción y registro de personas aseguradas y a la comprobación de sus derechos.

b).- Exodo Rural.

El desarrollo economico limitado unicamente a las ciudades permaneciendo el campo, las condiciones lamentables de vivienda, la vida aislada en extensas zonas sin comunicaci3n y naturalmente, todo ello combinado con la atracci3n seductora de la vida moderna en los centros urbanos, es lo que propicia el 3xodo de los campesinos a las ciudades.

Unicamente mediante una politica planificada y consciente a la cual debe integrarse la seguridad social podra frenar el 3xodo rural creando en el campo condiciones m3s aceptables y dignas de trabajo y de vida, no sola mente para el propio campesino, sino para todos los que trabajan y habitan en zonas rurales.

c).- Ausencia de una s3lida Base Financiera.

Es otro de los aspectos que ha retardado o algunas veces, ha impedido hasta hoy la extensi3n del Seguro Social al campo.

Los salarios en dinero de los trabajadores agricolas, son en promedios tan bajos que la financiaci3n de su Seguro no puede basarse 3nicamente sobre las contribuciones provenientes de los mismos campesinos y los patronos.

Otros de las dificultades que en mayor o menor grado han contribuido a limitar la expansion y mejoramiento-

en el medio rural son:

- I.- La dispersión de la población en territorios con deficientes medios de transporte y de comunicación;
- II.- Las malas condiciones de vida de grupos de la población rural, expresados en viviendas insalubres, alimentación insuficiente y mal equilibrada;
- III.- Los problemas de construcción y funcionamiento y aprovechamiento de instalaciones médicas y de contratación del adecuado personal, médico y para médico;
- IV.- Ausencia o coordinación incipiente de instituciones responsables de la salud;
- V.- Complejidad administrativa de las estructuras del Seguro Social y altos costo de operación, y
- VI.- Variedad en los regímenes de tenencia de la tierra, etc.

La combinación de salarios en dinero y en especie, y de ingresos adicionales por ocupaciones accesorias, vuelve difícil y has imposible definir, mediante los métodos usuales, un salario como base para las contribuciones de un régimen contributivo de Seguridad Social.

La combinación de los factores enunciados constituye un problema insuperable, si pretendemos solucionarlos con apego a los conceptos tradicionales, ya que, en el mejor de los casos solo permiten la extensión en escalas ni-

nimas insuficientes para proteger siquiera el equivalente del incremento demográfico del sector aludido.

Superando los anteriores problemas, pensamos que -- la aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores -- del campo, ayudará a destruir esa ingrata situación, elevando el consumo de la población y fíncando la esperanza de recuperar la capacidad de trabajo perdido debido a la explotación que revelan el cuadro aterrador de miseria en que viven muchos trabajadores agrícolas.

2.- CONDICION DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS

Al plantearse medidas de seguridad, en favor de -- los trabajadores agrícolas, es indispensable conocer sus condiciones de vida:

a).- Ejidatarios.

Respecto a los ejidatarios, el único seguro que se postula es el de enfermedades generales y maternidad, en virtud de que su situación, diversa a la de los asalariados, presente dificultades que no podrían salvarse para -- asegurarios en los restantes riesgos, pues no estanco regidas sus actividades por un contrato de trabajo, y por -- tanto, no existiendo ni un patrón, ni un salario, falta -- de este modo una base firme para fijar los aportes y bene ficios, sin que pueda estimarse como tal los ingresos que obtienen, por hallarse supeditados a las eventualidades --

propias de las labores del campo.

b).- Trabajadores Temporales y ocasionales.

La labor agrícola, tiene un carácter estacional e irregular, lo cual implica que una buena parte de los trabajadores sean ocasionales (eventuales) o de temporada, limitándose muy a menudo el tiempo de trabajo a la temporada de cosecha.

Las posibilidades de aplicación efectiva del Seguro Social a los trabajadores ocasionales y de temporada - depende esencialmente de la rama de seguro. En general -- los seguros a corto plazo (enfermedad, maternidad y riesgos profesionales), envuelven menos dificultades.

Más difícil resulta la aplicación de las ramas a largo plazo: los seguros de invalidez, vejez y sobrevivencia. El derecho a las prestaciones suele depender de cierta regularidad y permanencia mínima en el respectivo régimen de seguro y las leyes prescriben determinado tiempo -- mínimo de cotizaciones.

Conviene distinguir las categorías de trabajadores por una parte, los residentes habitualmente en las zonas de trabajo y, por otra, a los grupos de trabajadores migrantes que vienen a la respectiva zona solamente en la -- temporada de cosecha y luego regresan al lugar habitual -- de residencia, mientras tanto, debería tratarse de in---

cluirlos, junto con los demás trabajadores agrícolas, al menos en la rama de enfermedad y accidentes de trabajo.

De conformidad con todo lo anterior al plantearse la inclusión de los mencionados trabajadores agrícolas y de los demás existentes en el régimen del seguro social, deben tenerse en cuenta principalmente los siguientes elementos: Categorías de personas protegidas, los riesgos de cubrirse, el nivel educativo y de comprensión de los patronos.

Una de las soluciones que se pueden sugerir para la integración de los campesinos al régimen de seguridad social, es el establecimiento de Cooperativas Ejidales, siendo la contribución bipartita, distribuida por partes iguales entre la cooperativa y el Estado. Dicho método debe ser lo más simple posible y tener posibilidades efectivas de ser cumplido y controlado.

3.- REDENCION DE LOS CAMPESINOS.

La Seguridad Social se estableció inicialmente en México para el beneficio de los asalariados de las áreas urbanas, lo que constituyó en ese momento un gran avance, porque amplió considerablemente el ámbito de protección a la clase trabajadora.

Paralelamente fueron incorporándose también al régimen otros sectores de la población como los cooperati-

vistas, los cañeros y algunos agricultores de ciertas regiones del país.

A pesar de todos estos esfuerzos, puede decirse -- que es todavía un privilegio el disfrute de los benefici-- cios de la Seguridad Social y que haremos lo posible por integrar a los campesinos al régimen del Seguro Social -- a).- Derecho para todos.

En México, la creación del Seguro Social significó la extensión a la totalidad de los trabajadores asalariados del país.

En la actualidad la ampliación del régimen a grupos de trabajadores no asalariados y la voluntad de llevar las prestaciones del Seguro Social a todas las capas de la población, significa que convertiremos en derecho -- para todos los mexicanos los servicios de los que hasta -- ahora sólo ha disfrutado la quinta parte de la población del país.

Conforme me vaya lográndose este propósito se irá comprendiendo en México, que la Seguridad Social no es patrimonio de los grupos que contribuyen más directamente a su financiamiento, ni tampoco de determinadas categorías de trabajadores. Se comprenderá que es un derecho mínimo garantizado por el Estado y sostenido, para su permanencia y mejor desarrollo, por un sistema fiscal autónomo.

b).- El Deber más urgente.

El propósito de elevar las condiciones de vida de las regiones menos desarrolladas está adquiriendo en nuestro país un carácter propietario, a tal punto que consideramos como el deber más alto y más urgente de la Seguridad Social amparar a los sectores débiles de la población contra el infortunio mayor de la miseria, de la ignorancia, -- etc., No podemos limitar el alcance de nuestras instituciones a los núcleos de los trabajadores asalariados de las zonas urbanas e industriales y dejar al margen de los beneficios a la mayor parte de la población que, se encuentra -- ubicada en las zonas rurales y se integran de manera precaria a nuestra fuerza de trabajo. El propósito prioritario, en esta etapa, se extender la seguridad social al campo mexicano.

c).- Incorporar el Medio Rural.

Nuestra planeación nacional orienta vigorosos programas, tendientes a incorporar nuestro medio rural al grado de desenvolvimiento del medio urbano a fin de asegurar un desarrollo equilibrado.

La Seguridad Social no puede separarse de la tendencia apuntada, porque de hacerlo negaría su esencia doctrinaria, se apartaría de la programación general y acrecentaría los problemas de marginación; es decir sus beneficios-

no pueden restringirse a la fuerza obrera, toda vez que - consolidaría un sector privilegiado a expensas de los más débiles, pues no debemos olvidar que las cargas económicas que implica la Seguridad Social representan para el - sector empresarial, uno de los renglones que integran el - gastos de producción; para los obreros, conquistas que se traducen en un salario y para el Estado su inclusión en - el gasto público, situaciones que directa e indirectamente inciden en los sectores del pueblo, con lo que deformaríamos los fines redistributivos de la Seguridad Social y del propio desarrollo económico al negar estos derechos a los sectores no asalariados y campesinos.

4.- SOLUCIONES REALISTAS.

Los problemas que hoy se plantean a la extensión - de la Seguridad Social a los campesinos, no pueden ser, - ni serán resultados por la aplicación mecánica de los métodos y procedimientos actuales a otros núcleos de población cuyas condiciones de vida nos están exigiendo soluciones realistas:

Se ha visto la Seguridad Social del Trabajador - - agrícola demasiado desde el punto de vista del Seguro Social clásico, orientando hacia las características laborales y las necesidades de protección del trabajador asalariado de tipo urbano.

Para poner en evidencia que entre las dos categorías de trabajadores y los factores que afectan la Seguridad Social de una y otra, existen diferencias substanciales, basta destacar los siguientes tres aspectos:

I.- La heterogeneidad de la estructura de la fuerza laboral agrícola. Asalariados de diferentes categorías: los trabajadores de grandes plantaciones que pueden ser equiparados a trabajadores, industriales comunes, trabajadores permanentes, trabajadores, de temporada, ocasionales y estacionales, la gran gama de trabajado es independientes: propietarios, ya sean individuales o miembros de un ejido, arrendatarios, medieros y parceleros, etc. El mismo carácter estacional de una gran parte de las faenas agrícolas y la pobreza o limitación de tierras, tienen como consecuencia el "multiprofesionalismo" que se manifiestan en actividades no agrícolas, como la artesanía o la pequeña industria casera, o el pequeño comercio o también en actividades asalariadas temporales en obras públicas y en las construcciones etc.

II.- La amplitud de contingencias que deberían cubrirse y el orden peculiar de prioridades.

A la contingencias de enfermedad, maternidad, accidentes invalidez, vejez y muerte, que afecta la seguridad de ingresos del trabajador común, se suman ciertos riesgos y fenómenos característicos del trabajo agrícola,

que amenazan a menudo con mayor intensidad que aquellas -- contingencias biológicas. La suficiencia y seguridad de ingresos del campesino: la inseguridad de tenencia de tie--rras, la inestabilidad de precios de productos agrícolas -- en el mercado interno, combinada muchas veces con dificultades de almacenaje, falta de crédito barato agrícola, y, -- sobre todo, los riesgos naturales que pueden destruir o --mermar las cosechas o afectar el ganado.

III.- El financiamiento.- Por una parte, el costo de ciertas prestaciones en el campo (como la Asistencia Médica) y los mismos gastos de administración percapita de -- persona protegida, podrán ser mayores que los costos análo--gos del régimen en zonas urbanas, y relacionando el costo--con el salario o ingreso medio de un trabajador agrícola, -- el costo relativo resultaría substancialmente superior .-- Por otra parte, debido al propio bajo nivel medio de los -- ingresos de los trabajadores agrícolas y además, al gran -- número de los trabajadores independientes, quienes no tie--nen empleador que pudieran contribuir para ellos, muchas -- veces será forzoso planear la financiación, parcial o to--tal, del régimen de Seguridad Social, agrícola fuera del -- grupo de las personas protegidas, generalmente a base de -- subvenciones directas del Estado, o de impuesto preafecta--dos.

a).- EL SEGURO DE VIDA CAMPESINO.

A partir del 1o. de enero de 1972 queda establecido el Seguro de Vida Campesino para los usuarios de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera que no estén protegidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De esta manera 427 mil familias de ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas y ganaderos con un máximo de 20 hectáreas de riego, estarán en condiciones de recibir \$ 5,000.00 a la muerte del Jefe de Familia, cantidad que será de una gran ayuda para solventar las necesidades más apremiantes que afrontan la viuda y los descendientes.

La forma de operar del Seguro de Vida Campesino, será mediante una cuota de \$ 25.00 anuales para los Jefes de Familia, que se dediquen a cultivos temporales. - Esta prima será de \$ 50,00 al año para aquellos que tengan cultivo de riego, y el Gobierno Federal por su parte, aportará las mismas cantidades como subsidio.

Tendrán derecho a ese beneficio los ejidatarios y minifundistas usuarios del Seguro Agrícola y Ganadero, sin interesar ni la edad ni la salud, sino simplemente que se encuentren incorporados a la producción agropecuaria.

La indemnización será de \$ 5,000.00 para el bene-

ficiario que será alguno de los sucesores, señalando previamente por el Jefe de Familia.

Como única salvedad, se establece que estarán al margen aquellos campesinos que disfruten de los beneficios otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social que automáticamente dejará de operar en las áreas en que se extienda en el futuro del régimen de Seguridad Social.

Representa un atenuante contra el desamparo el Seguro de Vida Campesino.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, ha constituido una red de unidades rurales para la atención médica a los trabajadores del campo allí donde han sido incorporados al seguro. Frente a las dificultades de orden administrativo y financiero, en especial respecto al campesino no asalariado, las Sociedades de Crédito Ejidal y Agrícola, han constituido una solución por que representan a sus miembros ante la Institución del Seguro, que encuentran así entidades responsables y solventes con las cuales entenderse. El miembro de estas Sociedades nada aporta al Seguro, pero el Estado paga una cuota doble que para los asegurados ordinarios.

Todo lo anterior es prueba de que un régimen de Seguridad Social que pretenda proteger a las masas campesinas y a las zonas rurales en general, deberá tener una estructura

ra diferente de la de un régimen común adaptado al trabajador asalariado corriente.

CONCLUSIONES .

- 1.- En términos generales puede afirmarse que la legislación de Seguridad Social en América Latina ha presentado un notable crecimiento y alcanzado gran extensión.
- 2.- La Seguridad Social es una ciencia de aplicación en proceso de estructuración, con todos los principios, leyes y normas que le dan una categoría relevante en las ciencias sociales.
- 3.- La Seguridad Social aplica el principio de la Solidaridad Nacional, sin fines de lucro creando y distribuyendo mejor la riqueza.
- 4.- Por esencia la Seguridad Social cuida de la integridad del hombre, de la salud, de los medios económicos de subsistencia, de la rehabilitación contra la destrucción, liberando a la población de la miseria, la angustia y el sufrimiento.
- 5.- Opino que es urgente establecer la ampliación del Seguro Social a los trabajadores Agrícolas a fin de protegerlos en su integridad biológica y económica.

- 6.- Propongo que la ampliación comprenda también, a los que sin tener el carácter de asalariados intervienen en las faenas agrícolas y no obtienen ingresos suficientes para atender su propia seguridad.
- 7.- Propongo que al iniciar la ampliación deseada, deberá llevarse a cabo siguiendo el plan de acción, para lograr una mayor efectividad en su aplicación.
- 8.- Sugiero que debe abandonarse cierto emperamento de espera que se observa, de un aplazamiento indefinido de la extensión del Seguro Social a los trabajadores agrícolas "hasta que las condiciones prevaletientes lo permitan", es el desarrollo del Seguro Social lo que pueden contribuir al mejoramiento de tales condiciones.
- 9.- Propongo el establecimiento de Cooperativas Ejidales para integrar a los campesinos al régimen, de seguridad social, siendo la contribución Tripartita es decir entre Cooperativa y Estado.

B I B L I O G R A F I A

- BEVERIDGE, SIR WILLIAM.- EL SEGURO SOCIAL Y SUS SERVICIOS CONEXOS. MEXICO, 1957.
- GARCIA CRUZ, MIGUEL.- LA SEGURIDAD SOCIAL, BASES, EVOLUCION, IMPORTANCIA ECONOMICA, SOCIAL Y POLITICA, GRAFICA PANAMERICANA. MEXICO, 1956.
- HERRERA GUTIERREZ, ALFONSO.- LA LEY MEXICANA DEL SEGURO SOCIAL. EDITORIAL EDUARDO LIMON. MEXICO, 1943.
- HERRERA GUTIERREZ, ALFONSO.- LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTUDIOS JURIDICOS. EDITORIAL LIMON, MEXICO, 1945.
- HERRERA GUTIERREZ, ALFONSO.- EN TORNO AL SEGURO SOCIAL. EDITORIAL LIMON, MEXICO, 1944.
- MINGARRO Y SAN MARTIN, JOSE.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PLAN BEVERIDGE. EDITORIAL POLIS. MEXICO, 1946.
- MORONES PRIETO, IGNACIO. TESIS MEXICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL. PUBLICACION DEL I. M. S. S. MEXICO, 1970.
- PEREZ LEÑERO, JOSE.- FUNDAMENTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EDITORIAL AGUIAR. MADRID, 1954.
- POSADA G. CARLOS.- LOS SEGUROS SOCIALES EN LOS E.E. U.U. EDITORIAL ANDRADE. MEXICO, 1955.
- POSADA G. CARLOS.- EL REGIMEN DE LOS SEGUROS SOCIALES. EDITORIAL ANDRADE. MEXICO, 1956.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- NUEVO DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1971.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- DERECHO DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1970.
- EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO.- I.M.S.S. TALLERES GRAFICOS DE LA NACION. MEXICO, 1943.
- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS AMERICAS. - O.I.T. MEXICO, 1970.

LEGISLACION Y REVISTAS CONSULTADAS.

- LEY DEL SEGURO SOCIAL REFORMADA. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1970.
- REVISTA DEL MEXICO AGRARIO. EDICION BIMESTRAL No. 6 COMISION EDITORIAL DE LA C. N. C. 1968.
- REVISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. No. 4 AÑO IX EPOCA III - 1960. PUBLICACION BIMESTRAL.
- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA AGRICULTURA. CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - O. I. T. 1960.
- EL HERALDO.- PUBLICACION MATUTINA.- 22 de Diciembre de 1971.